

Pese a confirmar que el aviso a la población en riesgo pudo haberse dado casi una hora antes de lo que se realizó:

Investigación interna de Conaf por la alerta tardía en megaincendio no arroja sanciones

No obstante, la indagación —que abarcó todo el Programa de Manejo del Fuego 2024— había formulado cargos contra 13 jefaturas y funcionarios de la corporación forestal en la Región de Valparaíso.

MAURICIO SILVA

Que la alerta a la población en riesgo por el megaincendio del 2 de febrero de 2024 —que dejó 138 fallecidos en Viña del Mar y Quilpué— pudo haberse dado una hora antes también es una inferencia arrojada por la propia investigación interna que la Corporación Nacional Forestal (Conaf), a instancias de la Contraloría, realizó entre enero y junio del año pasado y cuyos resultados no eran públicos hasta hoy.

Así lo consigna la 10ª conclusión del informe final de 116 páginas elaborado por el ingeniero forestal Gabriel Cogollor, un exfuncionario de la Conaf que recibió el encargo de la entonces directora ejecutiva, Aída Baldini.

Allí, el autor establece que la alerta debió haber tenido lugar a las 17:40 horas de ese día, en momentos en que un helicóptero de observación que se dirigía a un segundo incendio en Lo Moscoso sobrevolaba sobre la cabeza del gigantesco siniestro que se aproximaba a la ciudad.

Tripulaban la aeronave el jefe de Planificación del incendio, Erick Ortega; el especialista en cartografía Nelson Aburto y el jefe del Departamento de Protección contra incendios forestales, Juan Atienza. Solo un tripulante no era funcionario de la Conaf: el segundo comandante del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, Patricio Lara.

A la citada hora, Ortega envió este mensaje de WhatsApp al comandante de incidentes (a cargo

“No se efectuaron, previo al inicio de la temporada alta de incendios forestales, las pruebas de todos los sistemas de comunicaciones que utiliza la Región de Valparaíso”.

“Era tan alta la voracidad del incendio y evidencia de su peligrosidad, amenaza, amplitud y alcance, que no era necesario esperar que un organismo técnico solicitara la Alerta SAE a Senapred”.

INFORME DE LA CONAF

de definir la estrategia de combate al incendio), Luis Correa: “El incendio se encuentra a 1 km al sur del Troncal Sur, en dirección a Pompeya Sur (población de Quilpué)”. Para Cogollor, tal cercanía era evidencia del inminente riesgo para la población y le extraña que ni Atienza ni Lara reaccionaran, puesto que los primeros avisos a la población se



Para el ex director regional de la Conaf Alejandro Zuleta, el informe describe fallas estructurales en la planificación estratégica con que se abordó la emergencia de 2024, que dejó 138 muertos.

produjeron a las 18:32 horas.

“Cualquiera de estas dos personas, debido a la jerarquía de sus cargos y la alta experiencia que poseen en incendios, podría haber solicitado la alerta SAE a Senapred, en virtud de la evidencia y complejidad del incendio que observaban”, señala.

El informe no solo debía determinar responsabilidades en la Conaf por la tardía alerta a la población y en la omisión del uso de *software* para proyectar el avance del fuego, sino en otros hallazgos que reprochó la Contraloría.

También debía aclararlas en las debilidades exhibidas por la estrategia para el fortalecimiento en la Gestión de Incendios Forestales 2023-2024; en las fallas

que sufrieron las comunicaciones en los momentos críticos del 2 de febrero, cuando el incendio de Viña se convertía en uno de sexta generación; en las “ediciones” o cambios que sufrieron las anotaciones de la bitácora que registró el combate a la emergencia y el uso de trato directo para contratar helicópteros para aquella temporada.

Cargos contra cinco miembros del Comando Unificado

Cogollor formuló cargos contra 13 funcionarios y jefaturas de la Conaf en la Región de Valparaíso, cinco de los cuales eran miembros del Comando Unificado que comba-

tió el megaincendio.

Ni Atienza (pese a su presunta omisión en alertar a la población) ni el entonces director ejecutivo de Conaf, Christian Little (aun cuando el informe achaca responsabilidad en la “máxima autoridad de Conaf en el incumplimiento en la estrategia para la Gestión del Fortalecimiento de la Gestión de Incendios Forestales 2023-2024”), figuran entre los que recibieron cargos.

El documento al que accedió “El Mercurio” tampoco explicita los cargos allí formulados. En todo caso, el proceso concluyó sin sanciones, pues “la designación del investigador no se ajustó al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

También conocieron el infor-

me el abogado Felipe Olea, quien representa ante la justicia a familiares de 60 de los fallecidos en la catástrofe, y el ex director regional de Conaf Alejandro Zuleta, quien asegura haber renunciado meses antes del incendio, al estimar que los profesionales a cargo no estaban capacitados y la dirección ejecutiva no accedió a reemplazarlos.

“Según la norma interna, el fiscal o investigador debe ser parte de la dotación de planta o contrata de la Corporación. Pero Cogollor era personal externo o temporal. Al no ostentar la calidad jurídica necesaria para ejercer potestades disciplinarias, todas sus actuaciones están viciadas y los investigados basaron sus descargos precisamente en este punto”, explica Olea.

Zuleta coincide en resaltar la gravedad de que se compruebe la tardía alerta de la Conaf y en criticar que, pese a ello, el investigador diluye la responsabilidad del organismo.

“El informe adopta una interpretación interesada al señalar que la activación de la alerta no era una atribución exclusiva de la Corporación, sino que podía haber sido solicitada por cualquiera de las instituciones presentes en el Puesto de Mando, incluyendo a la Delegación Presidencial Regional, Bomberos (al que atribuye la responsabilidad cuando el incendio pasa a zona urbana), Carabineros o a la misma Conaf”, dice.

Olea enfatiza: “La responsabilidad emana de la ley. La obligación principal recae sobre el comandante del incidente, cabeza del organismo técnico competente. La Conaf debe proveer los informes que acrediten la necesidad de activar alertas. Sin ello, Senapred no puede proceder”.